PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRA/DRTCA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

RUTA AY-104 EMP AY-103 (DV. SAURAMA) L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) (KM 00+000 AL KM 36+470)

LONGITUD 36.47 KM"

Ruc/código :20527820821Fecha de envío :19/05/2023Nombre o Razón social :CEAT E.I.R.LTDA.Hora de envío :22:33:08

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el respectivo literal están solicitando Mejoras a los Términos de Referencia 1, 2,3 y 4 y a cada una de ellas con puntajes de 05 puntos por cada uno asciendo un total de 20 puntos dentro de los factores de evaluacion. Al respecto, debo precisar que dicho requerimiento es una absoluta vulneración a los principios de la Ley de Contrataciones específicamente a los previsto en los literales a),b) c), e) y h) Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, competencia y Sostenibilidad ambiental y principalmente a las Bases Estándar Aprobado mediante Directiva Nº001-2019-OSCE/CD, donde específicamente manifiesta lo siguiente: ¿De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad¿. ¿En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de coeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros¿. Es de advertir que lo señalado por el comité de selección en cada una de las Mejoras ninguna de ellas se ajustan o alinean a la Opinión señalada y menos constituyen mejoras que coadyuven la calidad de la prestación objeto de la convocatoria. Por otro lado también se cuestiona que dichas mejoras son apreciaciones subjetivas y cualitativas, sin establecer parámetros y/o indicadores de medición como para cuantificar un puntaje. No estableciéndose una regla general para su elaboración y determinación de puntajes. Por esas razones solicitamos a que se ACOJA la presente observación SUPRIMIENDO en su totalidad del respectivo Factor de Evaluacion y redistribuyendo los 20 puntos al factor Precio. Por considerarse que dicha exigencia sin duda constituye un direccionamiento para determinados postores y barreras en el procedimiento de selección.

Cabe ilustrar al Comité que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE a través del Oficio Clásico efectuado aun todavía el año 2014, al INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ABANCAY a dispuesto que no deben exigirse requerimiento costoso, innecesarios y desproporcionados, puesto que ello vulneran los principios de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta disposición debe tomarse en cuenta por el Comité bajo apercibimiento de poner en conocimiento al OSCE así como a otras entidades vinculantes con el procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: F Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales a),b),c), e) h) del articulo 2° de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se aclara que los factores de evaluacion se elaboran en estricto cumplimiento de las atribuciones conferidas en el articulo 51° del reglamento de la ley de contrataciones del estado y segun el parametro establecidos de las bases estandarizadas. LAS MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA estan siendo establecidas en las bases estandarizadas con el puntaje máximo de 10 puntos para la contratación de servicios en general (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento). Los criterios que usara el comité de selección será según los parámetros establecidos los cuales son precisos y objetivos, son 4 mejoras que son ofrecimientos según el parámetro establecido, que no están en las obligaciones en los términos de referencia. Cabe resaltar que las mejoras agregan un valor adicional a los parametros tecnicas o terminos de referencia,

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRA/DRTCA-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

RUTA AY-104 EMP AY-103 (DV. SAURAMA) L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) (KM 00+000 AL KM 36+470)

LONGITUD 36.47 KM"

por ende estas mejoras se modifican parcialmente de acuerdo a las observaciones señaladas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura: AS-SM-12-2023-GRA/DRTCA-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

RUTA AY-104 EMP AY-103 (DV. SAURAMA) L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) (KM 00+000 AL KM 36+470)

LONGITUD 36.47 KM"

Ruc/código : 10429037331 Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : IÑAUSI GALVEZ YOVANA Hora de envío : 23:26:41

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

DICE: PERSONAL OBRERO DEBERAN SER PROPUESTOS PARA UN SOLO TRAMO.

OBSERVACION :PARA PROPONER AL PERSONAL OBRERO PARA UN SOLO TRAMO SE TENDRIA QUE VIAJAR A LA ZONA GENERANDO ESTA GASTOS INNECESARIOS VULNERANDO LA LEY DE CONTRATACIONES. POR TANTO ESTA PETICION DEBE SER PRESENTADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

POR TANTO EN LA INTEGRACION DE LAS BASES DEBE SUPRIMIRSE ESTA MEEJORA.QUE DEBE SER PRESENTADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: C Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No sé acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No sé acoge la observación, se aclara el personal obrero durante la ejecución no puede estar en varios tramos, por lo tanto, ya será responsabilidad del proveedor cuando se aplique las penalidades si hay ausencia de personal obrero.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura: AS-SM-12-2023-GRA/DRTCA-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

RUTA AY-104 EMP AY-103 (DV. SAURAMA) L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) (KM 00+000 AL KM 36+470)

LONGITUD 36.47 KM"

Ruc/código : 10429037331 Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : IÑAUSI GALVEZ YOVANA Hora de envío : 23:26:41

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

MEJORA 2. MEEJORA 4 DICE: SE PRESENTARA EL PLAN DE TRABAJO.

OBSERVACIONES:

SRES. DEL COMITE EL PLAN DE TRABAJO ES PRACTICAMENTE UN EXPEDIENTILLO EN LA CUAL CONTENDRA LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTARAN A LO LARGO DE LA CONTRATA, PARA ELLO EL POSTOR TIENE QUE VIAJAR AL LUGAR Y HACER EL RECONOCIMIENTOS PREVIO. POR TANTO SE REALIZARIA UN GASTO INSULSO A LOS POSTOR SERA ADJUDICADO O NO .POR TANTO SRES DEL COMITE SER RAZONABLE CON LO PEDIDO. -EN EL LIERAL g) MEJORAS DICE QUE SE PRESENTARA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO. CONTRADICIENDOSE LO DICHO LINEAS ARRIBA.

-EN EL LITERAL 5.10 DICE EL CONTRATISTA PRESENTARA EL TRABAJO A LOS 5 DIAS DE INICIADO EL SERVICIO LO CUAL ES CORRECTO.

CONCLUCION: EL PLAN DE TRABAJO DEBE SER PRESENTADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

POR TANTO ESTE PEDIDO DEBE DE SUPRIMIRSE EN LA INTEGRACION DE LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: F Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NOSE ACOGE A LA OBSERVACION, se acalra que el plan de trabajo señalado en el numeral 5.10 es distinto al de mejoras en el TDR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRA/DRTCA-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

RUTA AY-104 EMP AY-103 (DV. SAURAMA) L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) (KM 00+000 AL KM 36+470)

LONGITUD 36.47 KM"

Ruc/código : 10429037331 Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : IÑAUSI GALVEZ YOVANA Hora de envío : 23:26:41

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

MEJORA 1, 2, 3

OBSERVACION:EN BASE A QUE DOCUMENTOS EL COMITE DE SELECCION CALIFICARA CON LOS 5 PUNTOS. LOS POSTORES EN SU AFAN DE GANAR LOS 5 PUNTOS HARAN DESCRIPCIONES REFERENTE A ELLO AL FINAL EL COMITE DE SELECCION QUE CRITERIOS TOMARAN PARA ACCEDER LOS 5 PUNTOS.

EN ESTE CASO EL COMITE DEBE SER MAS TRANSPARENTE REFERENTE A LAS MEJORAS.

POR OTRA PARTE PARA REALIZAR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN PUNTOS CRITICOS TENDRIAMOS QUE VIAJAR AL LUGAR Y HACER UN DIAGNOSTICO REAL QUE PUNTOS CRITICOS TIENE LA CARRETERA SE TENDRIA QUE VIAJAR AL LUGAR POR TANTO ESTO CONLLEVA A REALIZAR GASTOS INSULSOS A LOS POSTORES.

POR ELLO SRES. DEL COMITE . ESTA MEJORA DEBERIA SER SOLO PRESENTANDO UNA DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO.

Y DE NO SER ACEPTADA DICHO PEDIDO ESPECIFICAR CON CLARIDAD QUE DEBE CONTENER COMO MINIMO DIHA MEJORA.COMO POR EJEMPLO:

-DEFINICION.

-SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN UN PUNTO CRITICO O 2 PUNTOS CRITICOS ,RECORDANDO QUE LA CARRETERA TIENEN MUCHOS PUNTOS CRITICOS.

CONCLUSION: SRES DEL COMITE ESTO PARECE FAVORECER A CIERTOS POSTORES, POR TANTO EN LA INTEGRACION DE LAS BASES DEBEN SUPRIMIRSE ESTAS MEJORAS SIENDO SU CUMPLIMIENTO SOLO CON UNA DECLARACION JURADA DEL POSTOR DE CUMPLIMIENTO DE ESTAS MEJORAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se aclara que los factores de evaluacion se elaboran en estricto cumplimiento de las atribuciones conferidas en el articulo 51° del reglamento de la ley de contrataciones del estado y segun el parametro establecidos de las bases estandarizadas. LAS MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA estan siendo establecidas en las bases estandarizadas con el puntaje máximo de 10 puntos para la contratación de servicios en general (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento). Los criterios que usara el comité de selección será según los parámetros establecidos los cuales son precisos y objetivos, son 4 mejoras que son ofrecimientos según el parámetro establecido, que no están en las obligaciones en los términos de referencia. Cabe resaltar que las mejoras agregan un valor adicional a los parametros tecnicas o terminos de referencia, por ende estas mejoras se modifican parcialmente de acuerdo a las observaciones señaladas.